

| | |
|------------------------|--|
| Tipo de Proceso | Ejecutivo conexo |
| Radicado | 05001 31 03 005 2012 00675 00 05001 31 03 022 2023 00182 00 |
| Demandante | Victoria Mesa Uribe |
| Demandados | Criterio Legal S.A.S. y la Masa Sucesoral de Ramón Ignacio Villa Montoya |
| Auto Sust Nro. | 826 |
| Asunto | Corrige y adiciona mandamiento de pago fechado 16 de mayo de 2023 |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por medio de auto del pasado 16 de mayo de 2023 se libró mandamiento de pago a favor de la señora Victoria Mesa Uribe y en contra de Criterio Legal S.A.S y la masa Sucesoral del señor Ramón Ignacio Villa Montoya; conforme a los lineamientos de los artículos 306 y 422 del C.G.P. Asimismo, se le concedió al extremo pasivo el término legal de 5 días para pagar o de 10 para proponer excepciones de mérito, contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de dicha providencia, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 306 ibídem.

Ahora bien, estima esta dependencia judicial que es menester proceder conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, y corregir parcialmente dicho proveído en el sentido de indicar que la presente ejecución no es contra la masa sucesoral del señor Ramón Ignacio Villa Montoya sino contra los herederos determinados de éste, a saber, señores Ramón Eduardo, María Margarita, y Verónica Villa García, y sus herederos indeterminados y Criterio Legal S.A.S.

En ese orden de ideas, los numerales primero y segundo del mandamiento ejecutivo quedarán corregido en los siguientes términos:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de conformidad con lo establecido en inciso primero del artículo 430 del C.G.P. esto es, de la forma en que se considere legal, a favor de la señora Victoria Mesa Uribe (c.c. 42.873.518), y en contra de la sociedad Criterio Legal S.A.S. (Nit. 900342980-5), los herederos determinados del señor Ramón Ignacio Villa Montoya, quien en vida se identificó con c.c. No. 19.247.323, esto es, los señores Ramón Eduardo Villa García (c.c. 1.036.646.155), María Margarita Villa García

(c.c. 1.017.222.958) y Verónica Villa García (c.c. 1.036.676.526), y sus herederos indeterminados, por la siguiente suma de dinero:

- a) Por la suma de noventa millones sesenta y cinco mil quinientos pesos (\$90.765.500), a favor de la señora Victoria Mesa Uribe por concepto de capital adeudado del valor contenido en las providencias ejecutivas, más los intereses moratorios liquidados mes a mes, a la tasa legal contemplada en el artículo 1617 del Código Civil desde el 14 de julio de 2022 (día siguiente a la ejecutoria) y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Segundo: Se le concede a los herederos determinados del señor Ramón Ignacio Villa Montoya, esto es, los señores Ramón Eduardo Villa García, María Margarita Villa García y Verónica Villa García, el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones. La presente providencia se notificará por estados de conformidad con el inciso 2° del artículo 306 del C.G.P.

Igualmente, se adicionará un numeral a dicha providencia, el cual quedará así:

Quinto: Disponer el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Ramón Ignacio Villa Montoya, conforme lo consagrado en el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, por secretaría se procederá a efectuar el correspondiente registro nacional de personas emplazadas, surtido el cual, por el lapso legal, se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

El resto de la providencia se mantendrá incólume. De igual manera, se pone de presente que una vez ejecutoriada la presente determinación se continuará en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>22/08/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>076</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ LGM Secretaría.</p> |
|---|

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e37dca29e4e82eb44b62c1d9145955dc306c4795b6545c61e60067c54610c6**

Documento generado en 18/08/2023 11:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>